

Acuerdo 18

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: 4ª ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA 4ª RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR (008/2024-PFP).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/i-KUgMMYQzyA7P9VJvb9_g==
MINUTAJE ASUNTO: 00:55:49 / 00:57:02

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Yjg2NjZkZTktZDY0Yv00NzJmLTThmMGUUtNTgxZTRINmJhMGYy>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 18 de febrero de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024”. URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiyppqCrw==>.

En el citado acuerdo, se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>); dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al Plan, el cual finalizará el día 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, se analizan las solicitudes presentadas hasta la fecha actual por los Ayuntamientos, así como la documentación aportada junta a las mismas, ajustándose aquéllas a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se emite informe, con fecha 18 de febrero de 2025, accesible en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8jPq%2BwLhcDXURRwg11pw8g%3D%3D>.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que

discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) La admisión de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

Bloque II:

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
ALHABIA	94.671 (11/12/24) Solic 9.071 (07/02/25) Subs	80.000 €	Completa
ALBANCHEZ	8.130 (04/02/25) Solic 8.776 (06/02/25) Subs	80.000 €	Completa
BÉDAR	97.701 (23/12/24) Solic 7.686 (03/02/25) Subs	80.000 €	Completa
BENIZALÓN	89.076 (20/11/24) Solic 11.561 (13/02/25) Subs	80.000 €	Completa
ÍLLAR	8.417 (05/02/25) Solic	80.000 €	Completa

HUÉCIJA	9.173 (07/02/25) Solic 9.344 (07/02/25) Subs	80.000 €	Completa
PURCHENA	7.963 (04/02/25) Solic	80.000 €	Completa
SERÓN	7.652 (03/02/25) Solic 8.200 (03/02/25) Subs	90.000 €	Completa
SORBAS	7.891 (04/02/25) Solic	90.000 €	Completa

Procediendo al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos del bloque II.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería”.